



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia Médica

Comité Central de Farmacoterapia

Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

CIRCULAR
GM-CCF-4650-2025
16 de octubre de 2025

Para: Direcciones Médicas, Comités Locales de Farmacoterapia, Servicios de Farmacia, Médicos prescriptores de Hospitales Nacionales, Hospitales Regionales, Hospitales Periféricos, Áreas de Salud y EBAIS.

De: Comité Central de Farmacoterapia

Dra. Paola Vásquez Barquero
Secretaria Técnica

Asunto: Autorización para el uso de maletines de traslado con medicamentos del stock institucional autorizado.

En sesión 2025-45 celebrada 01 de octubre del 2025 el Comité Central analizó la necesidad de contar con un maletín estandarizado para traslado de pacientes en compañía de personal médico que requieren atención en otro centro de salud.

Esta autorización responde a la necesidad de contar con una respuesta más ágil y eficiente ante situaciones de emergencia, traslados internos o requerimientos operativos entre unidades del mismo centro o entre centros cercanos, garantizando el acceso oportuno a los tratamientos indicados.

Para su correcta implementación, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones específicas en relación con los medicamentos incluidos en dichos maletines:

- a. **Ubicación física:** Se deberá definir claramente el espacio dentro del Área de Salud donde se mantendrá el maletín, garantizando condiciones apropiadas de almacenamiento.
- b. **Custodia:** Cuando los medicamentos se encuentren fuera del área de Farmacia, se debe establecer un protocolo claro de custodia, designando personal responsable y asegurando el cumplimiento de las normas de seguridad institucional.
- c. **Despacho en condición de emergencia:** El proceso de despacho de los medicamentos debe estar debidamente establecido para condiciones de emergencia, asegurando una trazabilidad adecuada y sin comprometer la seguridad del paciente.

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Gerencia Médica

Comité Central de Farmacoterapia

Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

- d. **Registro en inventarios:** Todo movimiento de medicamentos relacionados con el maletín de traslado deberá reflejarse oportunamente en los sistemas de inventario, manteniendo consistencia y control.
- e. **Vencimientos y reintegro:** Se deberá llevar un control riguroso de los vencimientos de los medicamentos contenidos en el maletín. Aquellos que no sean utilizados durante un traslado o dentro del periodo estipulado deberán ser reintegrados a Farmacia bajo los procedimientos establecidos.

Por lo tanto, se autoriza la permanencia del stock de medicamentos para el traslado de pacientes de uso exclusivo por el médico a cargo del traslado, acorde a la necesidad del paciente, el médico será responsable de la custodia del maletín durante todo el tiempo de traslado y retorno al centro de salud correspondiente, todo uso de un fármaco debe ser consignado en la nota médica del expediente del paciente. La cantidad de cada medicamento deberá ser definida a nivel local de acuerdo con los tiempos de traslado habituales y los protocolos de abordaje de las diferentes complicaciones que se pueden presentar durante el traslado, se podrá contar con varios maletines de traslado según necesidad del servicio. La custodia, reposición y control de los medicamentos fuera del tiempo de traslado se realizará acorde a las condiciones y coordinación local de cada centro. No se avala el uso del maletín en casos en los que no se cuenta con la compañía de un médico a cargo del traslado.

Se adjunta el listado de medicamentos avalados:

Medicamentos para maletín de traslado	
CODIGO	MEDICAMENTO
1-10-25-3340	Clorfenamina maleato 1% (10 mg/mL). Solución inyectable. Ampolla con 1 mL. (Sinónimo: clorfeniramina maleato)
1-10-34-3420	Dexametasona fosfato 4 mg/mL (como fosfato sódico de dexametasona). Solución inyectable. Ampolla con 1 mL.
1-10-31-3630	Diazepam 10 mg. Solución inyectable. Ampolla con 2 mL
1-10-28-2830	Fenobarbital sódico 50 mg/mL. Solución inyectable. Ampolla con 1 mL.
1-10-06-3750	Epinefrina base 1 mg/mL (1:1000) (como epinefrina hidrocloreto). Solución estéril inyectable. Ampolla con 1 mL
1-10-31-4315	Midazolam 5 mg/mL base (como hidrocloreto de midazolam). Solución inyectable. Ampolla con 3 mL
1-10-20-4630	Succinilcolina cloruro 50 mg/mL. Sinónimo: cloruro de suxametonio. Inyectable. Frasco. Ampolla con 10 mL
1-10-20-4506	Bromuro de rocuronio 50 mg/ 5 mL. Solución inyectable. Frasco ampolla con 5 mL. Solamente en caso de desabastecimiento o contraindicación de succinilcolina

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Gerencia Médica

Comité Central de Farmacoterapia

Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr






1-10-48-4651	Sugammadex 100 mg/mL (como sal sódica). Solución Inyectable. Frasco ampolla con 2 mL Solamente en caso de disponer de rocuronio por desabastecimiento o contraindicación de succinilcolina
1-10-07-4830	Verapamilo hidrocloreuro 5 mg. Solución inyectable. Ampolla con 2mL o 2.2 mL (Tratamiento de taquiarritmias supraventriculares) Solo cuando se disponga de monitor cardiaco
1-10-21-3200	Atropina sulfato 0.5 mg/ mL. Solución inyectable. Ampolla 1 mL (Manejo de bradicardia sintomática) Solo cuando se disponga de monitor cardiaco
1-10-07-3135	Amiodarona hidrocloreuro 50 mg/mL. Solución estéril inyectable. Concentrado para infusión. Ampolla con 3 mL
1-10-30-4060	Haloperidol 5 mg/mL. Solución inyectable. Ampolla con 1 mL.
1-10-37-4390	Oxitocina de origen sintético 5 unidades /mL. Solución estéril para inyección. Ampolla con 1 mL.
1-10-43-4550	Cloruro de sodio 0.9% (9 mg/mL). Solución isotónica inyectable. Bolsa con 500 mL
1-10-43-4560	Cloruro de sodio 0.9% (9 mg/mL). Solución isotónica inyectable. Bolsa con 1000 mL
1-10-43-3500	Dextrosa 10%. Solución inyectable. Bolsa con 250 mL
1-10-43-3490	Dextrosa 5%. Solución inyectable - bolsa con 1000 mL
1-10-43-3530	Dextrosa 50%. Solución inyectable. Bolsa con 50 mL

Cabe mencionar, la importancia de contemplar en todos los traslados las distancias, duración y posibles necesidades medicamentosas que se puedan aplicar durante cada traslado, siendo responsabilidad de la farmacia y médico encargado del traslado velar por la cadena de frío en aquellos medicamentos que así lo requieran.

Queda derogado oficio GM-CCF-2601-2025.

La implementación de esta medida debe realizarse en estrecha coordinación con los Servicios de Farmacia, las Jefaturas Médicas y de Enfermería, velando siempre por la calidad, seguridad y continuidad de la atención en salud.

Agradecemos su colaboración en la aplicación responsable de esta disposición. Para dudas o requerimientos, pueden comunicarse con el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica.

-  Archivo
-  Gerencia Médica
-  Gerencia de Logística
-  Dirección Farmacoepidemiología
-  Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia Médica

Comité Central de Farmacoterapia

Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr
